

**INFORME SECRETARIAL:** Paso a Despacho el presente asunto, informando que las etapas previas se encuentran agotadas y vencidos los términos de traslados, para fijar fecha de audiencia. Sírvase ordenar lo pertinente.

El secretario,



**ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA**  
**191424089002**  
**Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052**  
[j02prmcamoto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmcamoto@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>PROVIDENCIA</b>	<b>: INTERLOCUTORIO No. 169</b>
<b>AREA</b>	<b>: CIVIL</b>
<b>RADICACION</b>	<b>: PARTIDA No. 2020-00001-00</b>

**VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Teniendo en cuenta que el asunto de la referencia se encuentra a despacho para dar continuidad al trámite procesal de conformidad a lo normado en el artículo 375 del C.G.P., y que la parte demandada se encuentra debidamente notificada a través del CURADOR AD-LITEM abogado FREDIS ZAPATA CHARA, el cual no se opone a las pretensiones ni presenta excepciones, y por encontrarse reunidos todos los requisitos para ello, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P. la cual se realizara manera presencial, advirtiendo a las partes e interesados que deberán cumplir con todos los protocolos de bioseguridad para la realización de la misma, audiencia en la que además de realizar la diligencia de inspección judicial, se evacuaran las etapas, Conciliación, Interrogatorio de las partes, fijación del litigio, control de legalidad, así mismo se decretaran y practicarán pruebas, en aplicación de los artículos 372 y 373 de la norma en comento.

Para la realización de la mencionada audiencia se fijará como fecha y hora el día martes trece (13) de julio de DOS MIL VEINTIUNO (2021), a las diez de la mañana (10:00 a.m.). se advierte que, para la práctica de la inspección judicial, el desplazamiento al lugar de la misma, la parte actora deberá garantizar los viáticos al lugar del inmueble y las condiciones de bioseguridad en atención a la actual pandemia COVID 19, por ello, el vehículo que se ponga a disposición del Despacho deberá cumplir también con dichas medidas.

Sin más consideraciones, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** FIJAR para el día martes TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), a las diez de la mañana (10:00 a.m.). fecha y hora para adelantar la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del C.G.P.

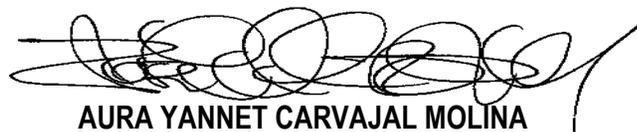
**SEGUNDO:** DESIGNAR como PERITO al Ingeniero **DANIEL GALLEGO SANCHEZ** identificado con la cedula de ciudadanía N° 16`675.714 de Cali – Valle, quien puede ser localizado al correo electrónico [dagasanchez@gmail.com](mailto:dagasanchez@gmail.com), y a los celulares 312-2669802- 316-7067896, quien deberá ser informado por el medio más expedito. Una vez posesionado, se le informa que deberá rendir el dictamen en la audiencia de instrucción y juzgamiento, a fin de dar conocimiento a las partes.

**TERCERO:** INDICAR que la audiencia se realizará de manera presencial, y se advierte a las partes e interesados que deberán cumplir con todos los protocolos de bioseguridad.

**CUARTO:** ADVERTIR que para el desplazamiento al lugar donde se realizara la audiencia, las partes deben garantizar los viáticos, por ello, el vehículo que sea puesto a disposición del Despacho, deberá cumplir también con las medidas de bioseguridad.

**QUINTO:** PREVENIR a las partes y sus apoderados sobre las consecuencias de la inasistencia a la audiencia fijada en el numeral anterior, estipuladas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso. Igualmente se advierte que en la diligencia se adelantaran los interrogatorios de parte.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**AURA YANNET CARVAJAL MOLINA**  
**JUEZ**